

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá D. C., mayo veintiséis (26) de dos mil veinte (2020).

REF: 2020-0028

El Despacho no accede a la solicitud elevada por la EPS MEDIMAS, en tanto el presente incidente de desacato ya fue resuelto en primera y segunda instancia, por lo tanto deberá estarse a lo dispuesto al interior del mismo.

Así mismo, se les hace saber que es el último pronunciamiento que se hace en tal sentido, en tanto la misma petición ya ha sido resuelta en dos ocasiones.

Notifíquesele a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FRANCISCO ÁLVAREZ CORTÉS

Juez